



INSCRIPCIÓN COMO NO RESIDENTE INFORMACIÓN PREVIA

EN ESTOS MOMENTOS, DEBIDO AL COVID-19, SOLO PUEDEN TRAMITARSE INSCRIPCIONES CONSULARES POR CORREO POSTAL

Aunque no es obligatorio, se aconseja a los españoles que se encuentran **temporalmente** en el extranjero que se inscriban en el Registro de Matrícula Consular correspondiente al lugar donde se encuentren como "no residentes", a efectos de asistencia y protección consular en caso de activarse programas de emergencia, para que se pueda contactar por parte del Consulado con todos los españoles de la demarcación consular. Asimismo, la inscripción como no residente es también necesaria para realizar ciertos trámites consulares.

Esta inscripción **no tiene efectos de modificación del empadronamiento** o censo electoral respecto al municipio de España de donde procedan o demarcación consular donde residen habitualmente.

Al final del año siguiente a su fecha de inscripción como no residente, el registro causará automáticamente baja, a menos que renueve su inscripción o se inscriba como [residente](#).

DOCUMENTACIÓN

Deberá remitir el envío, dirigido a la atención de "Sección de Nacionales", a la dirección postal de esta Oficina Consular (150 East 58th St., 30th Floor, New York, NY 10155), incluyendo los siguientes **documentos** por cada solicitante de alta consular:

- Pasaporte** español vigente (**solo copia/s**); **Si éste está caducado, o no dispone de él por extravío o robo, deberá presentar certificado literal de nacimiento reciente en el momento de la solicitud del nuevo pasaporte.**
- DNI**, si lo posee (**solo copia/s**);
- Una fotografía reciente** de tamaño pasaporte, en color, mirando de frente, con el rostro descubierto y fondo blanco, en papel fotográfico;
- Prueba del **estatus de residencia en Estados Unidos**: tarjeta de residencia (*Green Card*), visado de EE.UU. en su pasaporte español o extranjero, o sello de entrada en el pasaporte/resguardo del impreso que a su entrada en Estados Unidos entregó en Inmigración (solo copia/s);
- Los **impresos de inscripción CUMPLIMENTADOS CON TINTA NEGRA** (1.- Solicitud de inscripción como no residente y 2.- Hoja sobre protección de datos), debidamente cumplimentados y **firmados**, según las instrucciones;
- Sobre prepagado y con la dirección en EEUU**: para el envío del certificado consular de confirmación de la inscripción **o la devolución de la documentación en caso de estar incompleta**;
- En el caso de **recuperación, opción, conservación y/o doble nacionalidad**, deberá presentar **certificado literal de nacimiento español** reciente (preferiblemente obtenido hace menos de un año), que acredite dicha situación (**solo copia/s**). Para información sobre cómo obtener el certificado literal de nacimiento español, ver [preguntas frecuentes](#).



- Menores de edad:** los **menores** serán inscritos por la persona que ejerza la patria potestad o tutela, enviando **siempre** copias del **libro de familia** donde figure registrado el nacimiento o del **certificado literal de nacimiento español**. En caso de no presentarse dicho documento la inscripción no podrá realizarse.

• **TENGA EN CUENTA QUE, EN DETERMINADOS CASOS,
LA SECCIÓN DE NACIONALES PODRÍA EXIGIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** •

INFORMACIÓN ADICIONAL

INFORMACIÓN PARA DOBLES NACIONALES: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Código Civil, según redacción conforme a la Ley 36/2002, de 8 de octubre, "los que habiendo **nacido y residiendo en el extranjero** ostenten la nacionalidad española por ser **hijos de** padre o madre españoles, también **nacidos en el extranjero**, cuando las leyes del país donde residan les atribuyan la nacionalidad del mismo, **perderán** en todo caso la **NACIONALIDAD ESPAÑOLA si no declaran su voluntad de conservarla ante el Encargado del Registro Civil en el plazo de tres años a contar desde su mayoría de edad o emancipación**". Es decir, perderán la nacionalidad española los nacidos fuera de España después del 9 de enero de 1985, de padres también nacidos fuera de España, si no realizan una declaración de conservación ante el Encargado del Registro Civil del Consulado General de España en cuya demarcación residan, dentro de los tres años siguientes a la mayoría de edad (18 años) o a la emancipación.

-> Más información sobre la inscripción consular:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/NUEVAYORK/es/ServiciosConsulares/Paginas/InscripcionConsular.aspx>